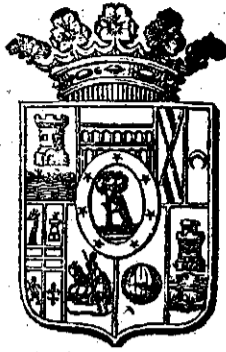


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta municipal del Censo electoral DE MADRID

Don José Noguera Casans, Vicepresidente suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Hago saber:

Que cumpliendo lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente esta Junta municipal, que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 1 del actual, acordó designar para Colegios electorales en las elecciones que ocurran durante el año de 1920, en los diez distritos que a continuación se indican, los locales siguientes:

Distrito del Centro

Sección 1.^a—Altamira (travesía de), Ceres, Estrella, Flor Alta, Luna (13 a final), Marqués de Leganés, Peralta y San Bernardo (3 a 52).—San Bernardo, 50, entresuelo izquierda, Escuela de niños.

Sección 2.^a—Andrés Borrego, Cruz Verde (calle y travesía de la), Pez (7 a final) y Pizarro.—San Bernardo, 50, entresuelo derecha, Escuela de niñas.

Sección 3.^a—Mariana (travesía de), Silva (1 a 45 y 2 a 16) y Tudescos (calle y callejón de).—Madera, 11, Juzgado municipal del distrito de la Universidad.

Sección 4.^a—Luna (1 a 11 y 2 a final), Madera (1 a 21 duplicado y 2 a 8), San Roque (impares) y Silva (18 y 47 a finales).—Luna, 14 duplicado, Escuela de niños.

Sección 5.^a—Ballesta (1 a 47 y 2 a 22), Ballesta (travesía de la), Corredera Baja de San Pablo (1 a 29 y 2 a 14), Nao, Pez (1 a 5) y San Roque (pares).—Luna, 14, duplicado, Escuela de niñas.

Sección 6.^a—Barco (1 a 19 y 2 a 12), Desengaño, Muñoz Torrero, Puebla (impares)

y Valverde (1 a 7).—Puebla, 6, Escuela de niños.

Sección 7.^a—Caballero de Gracia (1 a 21 y 2 a 36), Clavel (impares), Conde de Peñalver (avenida del, 1 a 9 y 2 a 12), Fuencarral (1 a 31 y 2 a 16), Hortaleza (1 a 13 y 2 a 26), Infantas (2 a 26), Reina (1 a 21 duplicado y 2 a 12), San Onofre (impares) y Valverde (2 a 16).—Hortaleza, 5, Inspección de la Gran Vía.

Sección 8.^a—Aduana, Alcalá (2 a 14 y 1 a 25), Jardines (impares) y Peligros (impares).—Alcalá, 9, antiguo, Archivo de la Dirección de Contribuciones del Ministerio de Hacienda.

Sección 9.^a—Barcelona, Canalejas (plaza de 1, a 6), Carrera de San Jerónimo (1 a 17 y 2 a 24), Cruz (pares), Espoz y Mina (1 a 11 y 2 a 22), Mathen (paseo de), Pozo Puerta del Sol (1, 14 y 15), Sevilla (impares) y Victoria.—Alcalá, 9, Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.

Sección 10.—Atocha (7 a 21 y 8 a 14), Concepción Jerónima (1 a 7 y 2 a 4), Conde de Romanones, Progreso (plaza del, 15 a final), Relatores (pares) y Nueva de la Trinidad.—Bolsa, 16, Escuela de Niñas.

Sección 11.—Adiencia, Colegiata (pares), Concepción Jerónima (6 y 9 a finales), Concepción Jerónima (Callejón de la), Duque de Rivas, Salvador y Santo Tomás.—Plaza de la Constitución, 3, segundo izquierda.

Sección 12.—Botoneras, Cuchilleros (impares), Escalerilla, Gerona, Imperial, Latoneros, Lechuga, Provincia (Plaza de), Tintoreros (pares) y Toledo (1 a 41 y 2 a 30).—Plaza de la Constitución, 3, segundo derecha.

Sección 13.—Bringas (travesías de), Cava de San Miguel (impares), Ciudad Rodrigo, Constitución (plaza de la), Felipe III, Fresa, Postas, Sal, San Cristóbal, Siete de Julio, Vicario Viejo y Zaragoza.—Imperial, 10, Salón de subastas.

Sección 14.—Aduana Vieja (plaza de la), Atocha (1 a 15 y 2 a 6), Bolsa, Correo, Espateros, Paz, Pontejos (calle y Plaza de), San Ricardo y Santa Cruz (plaza de).—Pontejos, 9 principal, Escuela.

Sección 15.—Ángel (plaza del, el 1), Arenal (1 a 7), Cádiz, Carretas (1 a 41 y pares), Montero 2 a 18 y 1 a 25) y Puerta del Sol (2 a 13).—Pontejos, 9, segundo, Escuela.

Sección 16.—Bordadores, Coloreros, Comandante Las Morenas (plaza del, 5 a final), Herradores (plaza de), Mayor (1 a 61 y 2 a 44) y San Ginés (plaza y pasadizo de).—Bordadores, 3, Escuela.

Sección 17.—Arenal (9 a 23 y 2 a 28), Arenal (travesía del), Celenque (plaza de), Donados, Fuentes (pares), Hileras, San Fe-

lipe Neri, San Martín y Santa Catalina de los Donados (plaza de).—Hileras, 4, Escuela de niñas.

Sección 18.—Ángeles (costanilla de los pares), Conchas, Preciados (31 y 16 a finales), Santo Domingo (plaza de, 16 a 19 correlativos), Trujillos (calle y travesía de), Venegas y Ternerera.—Travesía de Trujillos, 2, principal derecha, Escuela.

Sección 19.—Descalzas (plaza de las), Mariana Pineda, Misericordia, Navas de Tolosa, Postigo de San Martín, Preciados (1 a 29 y 2 a 44), Preciados (callejón de), San Martín (plaza de), Tahona de las Descalzas y Tetuán (1 a 19 y 2 a 14).—Trujillos, 1, principal, Escuela.

Sección 20.—Abada, Callao (plaza del), Carmen (calle y plaza del), Galdo, San Alberto, San Jacinto, Tetuán (21 y 16 a finales) y Tres Cruces.—Tres Cruces, 2, segundo, Escuela.

Sección 21.—Comercio (pasaje del), Chinchilla, Jardines (pares), Mortera (20 y 27 a finales) y Salud.—Aduana, 10, Archivo del Ministerio de Hacienda.

Sección 22.—Jacometrezo, Hita, Horno de la Mata (calle y travesía del) y Mesonero Romanos.—Tres Cruces, 2, principal, Escuela.

Distrito del Hospicio

Sección 1.^a—Escorial (15 y 22 a finales), Jesús del Valle, Marqués de Santa Ana (pares) y Pez (2 a 24).—Pez, 44, Juzgado municipal del distrito de Palacio.

Sección 2.^a—Escorial (1 a 13), Madera (10 y 23 a finales) y Molino de Viento (impares).—Molino de Viento, 34, Escuela de niños.

Sección 3.^a—Ballesta (19 y 24 a finales), Carlos Cambronero (plaza de), Corredera Baja de San Pablo (15 y 31 a finales), Escorial (2 a 20), Molino de Viento (2 a 32) y Puebla (18 a final).—Barco, 21, Escuela de niñas.

Sección 4.^a—Barco (14 a 36), Puebla (2 a 16), San Onofre (pares) y Valverde (9 y 18 a finales).—Barco, 24, bajo derecha, Escuela normal de Maestras.

Sección 5.^a—Augusto Figueroa (pares), Fuencarral (18 a 46 y 33 a 65), Libertad (26 y 37 a finales) y Pérez Galdós (pares).—Farmacia, 11, Facultad de Farmacia, pabellón del patio.

Sección 6.^a—Farmacia, Hernán Cortes, Hortaleza (15 a 51) y Pérez Galdós (impares).—Farmacia, 11, Facultad de Farmacia, Salón de Química orgánica.

Sección 8.^a—Barbieri, Bilbac (Plaza de), y San Bartolomé.—San Bartolomé 7, y 9 Escuela.

Sección 9.^a—Alcalá (27 a 55), Caba-

Hero de Gracia (21 y 26 duplicado a final), Conde de Pefialver, avenida del, 11 y 14 a finales), Clavel (pares), Infantas (impares y 28 al final), Peligrós (pares), Reina (14 y 23 a finales) y Víctor Hugo. — San Bartolomé, 7 y 9, Escuela.

Sección 10. — Capuchinos (Constantina de los), Libertad (1 a 35 y 2 a 24), Marqués de Valdeiglesias y San Marcos. — Barbieri, 8, Escuela de párvulos.

Sección 11. — Alhambra (pasaje de la), Barquillo (impares), Colmenares, Góngora, Piamonte (1 a 11 y 2 a 6), Regueros, Rey (plaza del) y San Lucas (1 a 15 y 2 a 10). — Augusto Figueroa, 43 duplicado, principal, Casa de Socorro.

Sección 12. — Campoamor, Fernando VI (1 a 23 y 2 a 12), Génova (2 a 16), Justiniano y Santa Teresa. — Florida, 15, Escuela graduada, aula núm. 2

Sección 13. — Pelayo (1 a 65 y 2 a 66). — Belén, 3, Juzgado municipal del distrito de Buenavista.

Sección 14. — Antonio Flores, Argensola (impares), Florida (impares), Orellana (1 a 9 y 2 a 14), San Oropio y Santa Bárbara, (plaza de). — Florida, 15, Escuela graduada.

Sección 15. — Apodaca, Barceló, Bilbao (glorieta de, el 7), Churruga, Fuencarral (106 a 116), Larra y Sagasta (pares). — Fuencarral, 84, bajo derecha, Hospicio.

Sección 16. — Fuencarral (57 a 95 y 94 a 104), Palma (1 a 31) y Santa Bárbara. — San Mateo, 5, bajo derecha, Escuela de artes e Industrias.

Sección 17. — Hortaleza (83 y 128 a finales), Pelayo (68 y 67 a finales), San Mateo (travesía de) y Santa Brígida. — Augusto Figueroa 4, Escuela de niños.

Sección 18. — Belén (calle y travesía de), Gravina y San Gregorio (calle y plaza de). — Libertad, 31, Escuela de niños

Sección 19. — Beneficencia, Florida (pares), San Lorenzo, San Mateo y Santa Agueda. — San Mateo, 5, bajo izquierda, Escuela de Artes e Industrias.

Sección 20. — Espiritu Santo (2 a 28), San Andrés (2 a 10) y San Vicente (2 a 26 y 1 a 29). — Fuencarral, 95, bajo, Tribunal de cuennas,

Sección 21. — Corredera Alta de San Pablo (1 a 23 y 2 a 22), Espiritu Santo (1 a 17) y San Joaquín. — Fuencarral, 84 bajo izquierda, Hospicio.

Sección 22. — Augusto Figueroa (impares), Fuencarral (43 a 92 duplicado) y Válgame Dios. — Augusto Figueroa, 4, Escuela de niñas.

Sección 23. — Barco (21 y 38 a finales), Colón, Don Felipe y San Idefonso (plaza de). — Barco, 26, Juzgado municipal.

Se continuará.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento. — Agua.

A los efectos que en ella se previenen, se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL la siguiente Real orden de veinticinco de octubre próximo pasado, por la que se autoriza a D. Sebastián Moro Martínez, por sí y en representación de sus hermanos doña Cristina, D. Tomás, doña Concepción y doña Carmen, para derivar en los meses de octubre a mayo, ambos inclusive, ciento ochenta litros por segundo de agua del río Jarama con destino a riegos en la finca Soto de Paja-

res. — Madrid, diez de noviembre de mil novecientos diez y nueve. — El Gobernador, Juan Antonio Cavestany.

REAL ORDEN QUE SE CITA

Ministerio de Fomento. — Dirección general de Obras públicas. — Aguas. — Excmo. Sr. Examinado el expediente incoado por D. Sebastián Moro García que falleció en mil novecientos cinco y ha sido proseguido por sus herederos D. Sebastián Moro Martínez, por sí, y en representación de sus hermanos doña Cristina, D. Tomás, doña Concepción y doña Carmen, al objeto de obtener la necesaria concesión para derivar ciento ochenta litros de agua por segundo, del río Jarama, don destino a riegos en la finca «Soto de Pajares», en término municipal de San Martín de la Vega;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de catorce de junio de mil ochocientos ochenta y tres, se insertó en los BOLETINES OFICIALES de Madrid, Toledo y Cáceres, en diez y nueve de diciembre de mil novecientos tres y once y doce de febrero de mil novecientos cuatro respectivamente, el anuncio, y fueron presentadas en las provincias de Madrid tres reclamaciones suscritas por D. Jorge Baronda Peláez, D. Federico Díaz Valles y la tercera por varios propietarios y regantes de la Real acequia del Jarama. En la provincia de Toledo se presentaron cuatro reclamaciones suscritas por D. Manuel Montero Egido, D. Pedro del Sol Agudo, D. Bernardo González Cuadrillera, y la cuarta por D. Domingo González Moreno; escritos que, en unión del de contestación del peticionario, obran en el expediente.

Resultando que ultimado en Toledo el correspondiente expediente incoado en Madrid e informado favorablemente por la Jefatura de Obras públicas con sujeción o las condiciones que en su informe consta;

Resultando que la Sección agronómica de Madrid informa en cumplimiento de lo ordenado por Real orden de trece de diciembre, en sentido de que de no poderse otorgar la concesión de los ciento ochenta litros solicitados para el riego de ciento ochenta y tres hectáreas, durante todo el año, debe concederse el referido caudal durante los meses de octubre a junio, ambos inclusive, y además durante los meses de julio, agosto y septiembre anterior, el gasto de cuarenta litros por segundo;

Resultando que la División Hidráulica del Tajo informa en sentido de que correspondiendo a ella entender en el asunto, con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de catorce de enero de mil novecientos seis hace suyo la Jefatura de la División lo informado por Obras públicas, con la sola variación de que la inspección que se propuso ejercida por la Jefatura de Obras públicas que era lo oficialmente establecido entonces, se sustituya por la de la División como corresponde cuando en el aprovechamiento hay

consumo de agua, según determina el Real decreto citado; a cuyo fin las condiciones quinta y sexta de dicho informe, que tratan de este punto, deberán sustituirse por las que en su informe la División propone;

Resultando que con las condiciones propuestas por Obras públicas y División Hidráulica del Tajo, se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil, con la observación por parte del Consejo de Agricultura de que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha en que tuvieron lugar los anuncios de referencia en los Boletines de las provincias a que puede afectar la concesión hasta el día de hoy, o sea, un espacio de tiempo de quince años, durante el cual se han concedido otros aprovechamientos de agua, derivados del mismo río, y las noticias particulares de concesiones anteriores que no disfrutaban de todo el aprovechamiento a que tienen derecho, por la escasez de agua, procede abrir nueva información, a los efectos oportunos.

Considerando que los retrasos habidos en la tramitación del expediente han sido debidos, en parte, a la formalización de operaciones particulares y justificación de extremos de representación que acreditarán la personalidad del nuevo peticionario, intermitencias muy anteriores al Real decreto de cinco de septiembre de 1918, que regla de modo claro los casos de caducidad por su concepto.

Considerando que con las condiciones propuestas en los informes técnicos se deja a salvo todo perjuicio a tercero, y de todos modos así se especifica en la condición octava con arreglo a las cuales se propone otorgar la concesión.

Visto el Real decreto de cinco de septiembre de mil novecientos diez y ocho. — Su Majestad el Rey que Dios guarde, conformándose con el proyecto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien autorizar a D. Sebastián Moro y Martínez, por sí y en representación de sus hermanos Cristina, Tomás, Concepción y Carmen, como herederos todos de su señor padre D. Sebastián Moro García, y conueños de la finca denominada «Soto de Pajares», para derivar del río Jarama, en término municipal de San Martín de la Vega, ciento ochenta litros de agua por segundo para riego de la citada finca en los meses de octubre a mayo, ambos inclusive, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por D. Sebastián Moro García y firmado por el Ingeniero D. Guillermo Quintanilla, en Madrid, a primero de abril de mil novecientos tres.

2.ª En el plazo de tres meses a partir de la fecha en que se comunicó al peticionario la concesión, presentará a la aprobación de la Superioridad un proyecto de módulo, de fácil inspección, que asegure la invariabilidad del volumen de agua tomado, no

pudiendo exceder de 180 litros por segundo.

3.ª El concesionario depositará en la caja general de Depósitos el uno por ciento del presupuesto de las obras construídas en terrenos de dominio público, antes de dar principio a las obras, cuyo resguardo se exhibirá al ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo.

4.ª Las obras darán comienzo dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y deberán terminarse en el de un año, a partir de la misma fecha.

5.ª El proyecto de módulo que antes se menciona, autorizado por el Ingeniero competente, se presentará a la aprobación de la División Hidráulica del Tajo en el plazo indicado en la condición segunda, no pudiendo emprenderse las obras sin su previa aprobación.

6.ª La ejecución de las obras primero y su conservación y la explotación-después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la indicada División Hidráulica, la cual queda autorizada para aprobar, si lo estima procedente, el replanteo de las obras, sin cuyo requisito no podrán comenzarse éstas, y el acta de recepción de las mismas si resultan ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado y a las buenas reglas de construcción, no pudiendo darse comienzo a la explotación sin haberse cumplido este requisito.

7.ª No podrá cambiarse el aprovechamiento de la concesión, sin estar autorizado por la Superioridad.

8.ª Esta concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, y no siendo responsable el Estado de que no haya el caudal de aguas concedido.

9.ª Todos los gastos que exija el replanteo o la inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. La falta de cumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones, será causa de caducidad, y para su declaración se seguirán los trámites marcados en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado D. Sebastián Moro y Martínez las condiciones anteriores y presentado póliza de cien pesetas que queda inutilizada en el expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. E. para su conocimiento del interesado, y efectos consiguientes, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, veinticinco de octubre de mil novecientos diez y nueve. — El Director general, P. O., Morales.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.

(Núm. 2 538)

(A.—915)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial

Don Francisco Sanchez Sola, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia Relatoria, Secretaria del Licenciado D. Ramon Alvarez Valdés, penden autos de menor cuantía, en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Toledo, y seguidos por D. Nazario Prado Cabezas con la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, sobre pago de cantidad, habiéndose dictado en los mismos, por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia

Número ciento nueve. En la Villa y Corte de Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos diez y nueve. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Toledo y seguidos entre partes, de la una, D. Nazario Prado Cabezas, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de dicha ciudad, representado por los Extradados, por su no comparecencia en esta instancia, y de la otra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, defendida por el Letrado D. Félix Sánchez Esnarriaga y representada por el Procurador D. Luis García Ortega, sobre pago de cantidad,

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, a que abone al demandante D. Nazario Prado Cabezas la cantidad de mil cien pesetas que éste reclama, como valor de la mercancía rehusada, con deducción de los gastos, de los portes y acarreos, que se determinarán en ejecución de sentencia, sino renunciara a dicha deducción la Compañía porteadora; y no hacemos expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias. En lo que esta sentencia estuviere conforme con la apelada, se confirma, y en lo que no lo fuese, se revoca. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Edelmiro Trillo, Ramon de las Cagigas, Pedro Armenteros de Ovando, Manuel Moreno, R. de los Ríos.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Manuel Moreno, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator-Secretario.—Madrid, doce de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Ante mí, L. Ramon A. Valdés.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto, en

Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Oficial de Sala.

Francisco Sánchez.

(D.—185.)

Juzgados de primera instancia

ALCALA DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en ejecutivo pendiente en este Juzgado a instancia de doña Matea Peces Barba, contra don Eugenio Peñalver Sánchez y D. Julián Martín Cabello, sobre pago de pesetas, tengo acordado la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de enero próximo, y hora de las quince, lo siguiente:

Lote.

PESETAS.

Una fábrica situada en la villa de Orusco, titulada «La Española»; una huerta con arbolado y una tierra, cuyas partes integrantes formaron antes fincas distintas, y hoy constituyen una sola, comprendiendo la fábrica cuarenta mil cuatrocientos un pies, con más tres celemines que existen donde nace el agua de la fuente, que aún no están inscritos; la huerta, con arbolado, tres fanegas del marco de cuatrocientos estadales, y la tierra, seis celemines, comprendiendo la totalidad de la finca tres fanegas seis celemines y cuarenta mil cuatrocientos un pies, equivalentes a dos hectáreas, trece áreas y setenta y nueve centiáreas; lindante todo ello: al Norte, con camino, que pasando por Orusco, conduce desde Ambite a Carabaña; Oriente, huerta de D. Eduardo Zurita, hoy sus herederos, y el río Tajuña; Mediodía, dicho río, y Poniente, con tierras de D. Eugenio del Pozo, el río y el caz del mismo; tasada en cuarenta mil pesetas..... 40.000

Una máquina Carda, continúa, Honget y Testón A. Vendier. Otra máquina denominada raspadora, de los mismos constructores que la anterior. Otra máquina llamada Embarradora, de José Baga

Sabadell. Otra máquina denominada Viabe, sin autor conocido. Otra ídem de madera y hierro, también llamada Viable y sin constructor conocido.

Otra llamada lavadora de madera, construída por los dueños de la fábrica, teniendo dicha máquina los ejes y coginetes de hierro. Otra máquina denominada tijera, que tiene puesta en la misma una chapa con el número 931 J. D. Honquet Teston a Verrier. Otra máquina denominada cepillo, sin nombre de autor conocido, construída por los dueños de la fábrica. Otra denominada percha, de hierro, y sin que tenga nombre del constructor. Otra denominada Canasteadora, sin nombre de autor conocido. Otra denominada Batán, de hierro, sin nombre de autor conocido. Otra denominada Torno de hilar, mecánico, de trescientos usos con la máquina para moverlos. Des turvinas, de hierro que sirven para mover, como fuerza motriz, las máquinas existentes en la nave destinada al efecto. Otra máquina titulada el Diablo, de hierro y de madera, que sirve como abridor de lana. Otra máquina desmotadora, cuyo nombre del constructor dice «Hijos de Ramon Vaciiana» Sabadell, y otra máquina denominada Batan, de madera y hierro, sin que conste el autor de ella, tasadas en siete mil novecientas cinco pesetas..... 7.905

Tres telares existentes en la fábrica, los cuales se encuentran en mal estado, uno completo y los otros dos incompletos, tasados en treinta pesetas el primero y veinte cada uno de los otros dos, que en junto suman setenta pesetas..... 70

TOTAL..... 47 975

El remate tendrá lugar en un solo lote comprensivo de la fábrica «La Española», con cuanto le es anejo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo y podrá hacerse a calidad de ceder el rematante a un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que la acreedora podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin consignar depósito alguno. Que están pendientes de desahucio las personas que habitan la fábrica, y la reclamación procedente para conseguir que se respete el derecho a la totalidad de las aguas que nacen en la tierra a que se hace referencia en la diligencia de embargo y que se subasta en unión de la fábrica; esas reclamaciones se incoaron o siguieren por el administrador judicial a cuenta de la misma hasta la completa terminación, a fin de que el adjudicatario o rematante reciba cuanto le corresponda, sin merma alguna. A los efectos de los artículos mil cuatrocientos noventa y seis y mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace constar que no hay más títulos de propiedad de los inmuebles que los que se hallan de manifiesto en la Secretaría, y que sólo dará derecho la falta de ellos al rematante o adjudicatario a usar de los que le correspondan según la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y demás aplicables. El rematante o adjudicatario, podrá utilizar todos los medios y recursos legales para solicitar variación del lugar y forma de la servidumbre de riego que existe a favor de la huerta contigua, que fué de D. Leopoldo Zurita, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinientos cuarenta y cinco del Código civil y demás concordantes.

Dado en Alcalá de Henares, a quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Miguel Torres.

El Secretario, Roque Romeo. (A.—918)

VERA

Don Manuel de la Plaza y Navarro, Juez de primera instancia de la ciudad de Vera y su partido.

Hago saber: Que en expediente que en este Juzgado se tramita sobre declaración de herederos abintestato, por muerte de D. Gonzalo Plá Oliva, natural de Lorca, y fallecido en Madrid, en veintinueve de junio del corriente año, y en el cual ha comparecido doña Mariana Cervantes García, vecina de Ganudia, solicitando, en su calidad de cónyuge del causante, se la

declare heredera de éste en unión de la hermana de doble vínculo del mismo doña Antonia Plá y Oliva, se ha acordado, en providencia de hoy, se llame, por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días apercibidos de que, si no lo verifican, es patará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera, a trece de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Manuel de la Plaza.

P. M. de S. S.

Ldo. José Ortiz.

(A.—920)

RECTIFICACION

En el edicto publicado en este BOLETIN el día 19 del actual, señalado con la inicial A.—911, procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Infante, se dice José Vilo Parada de la Fuente en vez de decir José Vito Posada de la Fuente, queda subsanado el error.

Ayuntamientos

DAGANZO

El día 27 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas, de uso obligatorio, por todo el tiempo que media desde 1.º de enero de 1920 a 31 de marzo de 1921, bajo el tipo de 3.141'60 pesetas y condiciones que se fijan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Daganzo, 17 de diciembre de 1919.

El Alcalde,

P. O.

Antonio Castellanos.

(E.—551)

EL ALAMO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año económico de 1920-21, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Alamo, 16 de diciembre de 1919.

El Alcalde,

Luis Orgaz.

FUENCARRAL

El día 28 del corriente mes, a las diez horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de los arbitrios de degüello y matadero del casco y barrio del Olimpo, puestos públicos y lavaderos, durante cinco trimestres o sea desde 1.º de enero de 1920 al 31 de marzo de 1921, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuencarral, a 15 de diciembre de 1919.

El Alcalde,

Fidel Calvo.

(E.—546.)

BUSTARVIEJO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión de este Ayuntamiento, para el económico año de 1920 a 1921, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por quince días, para oír reclamaciones.

Bustarviejo, a 15 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
Pedro Plaza.

(Núm. 2.975.)

FUENLABRADA

Las cuentas de los fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1918 y su ampliación, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuenlabrada, 10 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
Pedro Fernández.

(Núm. 2.974.)

ARROYOMOLINOS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado

para el ejercicio de 1920-21, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Arroyomolinos, 7 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
Benigno Martín.

(Núm. 2.977.)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Por acuerdo de la Junta municipal en sesión celebrada ayer, el día 21 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de peses y medidas de la villa, bajo el tipo de 15.000 pesetas y durante el próximo ejercicio.

El pliego de subasta está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cadalso de los Vidrios, a 11 de diciembre de 1919.

El Alcalde,
Pedro Alvarez.

(Núm. 2.971) (E.—548)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

ANO DE 1919

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	TOTALES
		Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.686 15
2.º	Policia de Seguridad.....	819 »
3.º	Policia urbana y rural.....	2.206 25
4.º	Instrucción pública.....	2.611 09
5.º	Beneficencia.....	1.870 79
6.º	Obras públicas.....	776 56
7.º	Corrección pública.....	444 60
8.º	Montes.....	»
9.º	Cargas y contingente provincial.....	11.154 95
10.	Obras de nueva construcción.....	»
11.	Imprevistos.....	100 16
	SUMA.....	22.669 55

Aranjuez, a 1.º de diciembre de 1919.—V.º B.º El Alcalde, Alvarez.—El Contador, José S. Peláez.

Aprobada en sesión del día 5 de los corrientes.—Aranjuez, 9 de diciembre de 1919.—El Secretario, Santiago Puerta.
(Núm. 2.968)

PATONES

Don Dámaso Melones García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Escuela pública.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal, antes citado, expedido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Patones, a 1.º de diciembre de 1919.

V.º B.º

El Presidente,
Vicente Arriazú.

Dámaso M. García.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núms. 858.378, y 858.473 de pesetas nominales 19.000 y 20.000 en acciones del Ferrocarril del Norte de España y acciones Banco Español del Río de la Plata, respectivamente, expedido por este Establecimiento en 19 y 20 de noviembre de 1918, a favor de doña Victoria Quintas y Esteban, se anuncia al público por primera vez, para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de diciembre de 1919.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—917.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 888.560 de pesetas nominales 133.000 en Carpetas provisionales de 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 7 de noviembre de 1919 a favor de doña Juana de Zavala y Guzmán, Marquesa viuda de Riscal, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 29 de noviembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de diciembre de 1919.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona,

(A.—916.)